



Resolución Directoral

N° 0053-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Lima, 10 de abril de 2025

VISTOS; la Hoja de Trámite N° 80404-2023; el Informe Final de Instrucción N° D00003-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA-XDP; así como el Informe Legal N° 004-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-alunarejo de la Dirección General de Asuntos Ambientales;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, LOF del MVCS), establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS) tiene competencias en materia de Vivienda, Construcción, Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estatales y Propiedad Urbana. A su vez, en el numeral 1 del artículo 8 de la LOF del MVCS, se establece que el MVCS tiene la función de hacer cumplir el marco normativo relacionado al ámbito de su competencia, ejerciendo la potestad sancionadora y coactiva, cuando corresponda;

Que, el artículo 249 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto;

Que, en virtud de lo expuesto, en el literal i) del artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, se establece que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA), coordinar el proceso de seguimiento y control ambiental del Sector e imponer sanciones administrativas y/o medidas correctivas que correspondan, en materia ambiental sectorial;

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 75 del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, establece que la DGAA, supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales, y de los instrumentos de gestión ambiental aprobados por el sector VIVIENDA, ejerciendo su potestad sancionadora ante el incumplimiento de dichas obligaciones;



Resolución Directoral

N° 0053-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Que, a su vez, en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, se establece que el MVCS cuenta con potestad para sancionar a los prestadores de los servicios de saneamiento, en el ámbito de su competencia;

Que, en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia ambiental del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018- 2019-VIVIENDA, se establece que la DGAA o quien haga sus veces, como decisor, es el órgano competente que establece la existencia o no de responsabilidad administrativa, impone sanciones, dicta medidas correctivas, cautelares, multas coercitivas, o dispone el archivo del procedimiento, así como resuelve el recurso de reconsideración interpuesto contra sus resoluciones;

Que, en el numeral 1 del artículo 259 del TUO de la LPAG, se establece que, el plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 004-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-alunarejo, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, se recomienda ampliar de manera excepcional el plazo del procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Resolución N° 007-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA, contra la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo (Sedam Huancayo S.A), por el periodo máximo permitido, es decir, hasta el 11 de julio de 2025, toda vez que el plazo para resolverlo vence el 11 de abril de 2025;

Que, el párrafo 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG refiere que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de acuerdo con los considerandos anteriores resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido; y



Resolución Directoral

N° 0053-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatorias; el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia ambiental del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-VIVIENDA; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AMPLIAR plazo del procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Resolución N° 007-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DGA, contra la EPS Sedam Huancayo S.A., de manera excepcional, hasta el 11 de julio de 2025.

Artículo 2.- a presente Resolución Directoral y el Informe Legal N° 004-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA-alunarejo a la empresa EPS Sedam Huancayo S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARIBEL CANCHARI MEDINA

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento